

## Inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias

Tesorería Municipal

<b>Datos Generales</b>	
<b>Homoclave</b>	CAT-02
<b>Nombre</b>	Verificación de Linderos.
<b>Sujeto obligado responsable de la aplicación</b>	Tesorería Municipal y Departamento de Catastro.
<b>Modalidad</b>	Verificación.
<b>Tipo</b>	De lugar y documental.
<b>Objetivo</b>	Verificar los límites del inmueble y obtener las medidas físicas del predio de acuerdo a sus linderos, considerando que la descripción del documento que acredita la propiedad o posesión coincidan o no con la superficie, las medidas o las orientaciones de las colindancias, respecto a las dimensiones reales del inmueble o cuando el predio haya tenido alguna afectación o restricción.
<b>Periodicidad con la que se realiza</b>	Previa solicitud.
<b>Motivo de la visita domiciliaria</b>	Solicitud de Verificación de Linderos con el propósito de corregir medidas porque difieren con lo que se tiene físicamente con lo estipulado en el documento.
<b>Bien, elemento o sujeto de inspección, verificación o visita domiciliaria</b>	A bienes inmuebles cuando exista solicitud respectiva.
<b>Derechos del sujeto regulado</b>	1. Manifestar lo que a su derecho corresponda;
<b>Obligaciones del sujeto regulado</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acudir al Departamento de Catastro por los servidores públicos para llevarlos al predio donde se realizará la Verificación de Linderos;</li> <li>2. Deberá conocer bien los linderos de su predio y estar bien delimitado.</li> <li>3. Permitir el acceso al inmueble de su propiedad o posesión;</li> <li>4. Estar presente en el momento de la verificación de linderos; y</li> <li>5. Acudir al Departamento de Catastro por la documentación obtenida en la Verificación de Linderos en un término de 8 días hábiles.</li> <li>6. En caso de resultar una superficie mayor respecto a la indicada en el documento presentado, se aplicará la tarifa</li> </ol>



	para determinar la cantidad adicional que corresponda a la diferencia de superficie, debiéndose cubrir este pago a la entrega de los resultados; si resultase una superficie menor, el ciudadano podrá solicitar por escrito la devolución de la cantidad que corresponda.
<b>Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado</b>	<p>Artículos 171 fracción VII y XIX del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Apartado ACGC001, ACGC003, ACGC004, ACGC005, ACGC006 y ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Artículos 21, 22 fracción VI y 37 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículo 80, numeral 3 y 3.3, del Bando Municipal 2022.</p>

Requisitos			
No.	Nombre	Original	Copia
1	Recibo de pago del servicio solicitado.	SI	NO

Procedimiento de la inspección, verificación o visita domiciliaria	
<b>Formato a requisitar</b>	No aplica
<b>Tiempo aproximado de duración</b>	De acuerdo a la superficie del terreno
<b>Pasos a realizar</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ciudadano acude al Departamento de Catastro por los servidores públicos para llevarlos al predio donde se realizará la Verificación de Linderos;</li> <li>2. Servidor Público solicita el recibo de pago del servicio solicitado;</li> <li>3. Servidor público deberá identificarse con gafete (con fotografía) vigente correspondiente.</li> <li>4. El servidor Público deberá hacer del conocimiento al propietario o poseedor, los alcances administrativos y limitaciones legales del resultado de la verificación de linderos, tales como:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Límites del predio sean reconocibles a través de evidencias físicas tales como bardas, cercas, canales y vialidades, entre otros;</li> <li>b) Las orientaciones de las colindancias referidas en el documento coincidan respecto a las orientaciones reales del inmueble;</li> <li>c) Las medidas de las colindancias que resulten en la diligencia, no excedan las medidas referidas en el documento.</li> </ol> </li> </ol>

	5. Confirmación de la ubicación física del inmueble y realizar la Verificación de Linderos.
--	---

Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria		
No.	Nombre	Fundamento legal
	No aplica	No aplica

De los inspectores, verificadores y visitadores	
<b>Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador o visitador</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar que la clave catastral del predio sea la correcta.</li> <li>2. Practicar Verificaciones de Linderos catastrales en los términos de los ordenamientos correspondientes.</li> <li>3. Acudir al predio a realizar la Verificación de Linderos.</li> <li>4. Verificar y registrar oportunamente los cambios técnicos o administrativos de los inmuebles, que por cualquier concepto modifiquen los datos.</li> </ol>
<b>Obligaciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contar con la identificación correspondiente vigente con fotografía.</li> <li>2. Ser amable, claro y preciso al momento de realizar la Verificación de Linderos.</li> <li>3. Actuar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.</li> </ol>
<b>Dirección</b>	Avenida Isidro Fabela, s/n, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México.
<b>Número telefónico</b>	712-122-18-23
<b>Correo electrónico</b>	catastro@atlacomulco.gob.mx

Datos del Órgano de Control Interno Municipal para presentar denuncias	
<b>Dirección</b>	Calle Roberto Barrios Castro, colonia Las Fuentes, s/n, Atlacomulco, Estado de México.
<b>Número telefónico</b>	712-124-50-60
<b>Correo electrónico</b>	contraloría@atlacomulco.gob.mx